



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 184-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 758-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1970-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1487-2020-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 195-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 157-2019-GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 118-2019-GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código SNIP N° 51753, con un presupuesto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ocho con 66/100 Soles), bajo la modalidad por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, en el marco normativa de las contrataciones del Estado, se desarrolló el Procedimiento de Selección - Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante el Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L. y la Entidad, por el monto de S/. 31'379,845.81 (Treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios. Consecuentemente, se realizó la entrega de terreno en fecha 04 de noviembre del 2017; y, el inicio de la ejecución de obra y apertura de cuaderno de obra se efectuó el 05 de noviembre del 2017;

Que, del mismo modo, se desarrolló el procedimiento de selección - Concurso Público N° 02-2017-CS-MPMN, para la contratación del servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre del 2017, entre la Entidad y el supervisor externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2019, se aprobó de tres expedientes técnicos de prestación adicional, para el proyecto "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" por la ejecución de "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ÁNGELES - GRUPO N° 01", determinándose un presupuesto adicional de S/. 1'347,537.03 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete con 03/100 soles); el presupuesto adicional para la ejecución de obra (S/. 1,301,842.36) representa una variación del 4.15% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31,379,845.81) tal como se detalla a continuación:

PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA: "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ÁNGELES - GRUPO N° 01"		
Costo Directo		938,055.77
Gastos Generales	11.61%	108,917.12
Utilidad	6.00%	56,283.35
Parcial		1,103,256.23
I.G.V.	18.00%	198,586.12
PRESUPUESTO PARA GASTOS DE EJECUCIÓN (1)		1'301,842.36
Incidencia en comparación al monto Contractual		4.15 %
PRESUPUESTO PARA GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.51%	45,694.67
PRESUPUESTO TOTAL (1+2)		1'347,537.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" por la ejecución de "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE - SECTOR LOS ÁNGELES", determinándose un presupuesto adicional de S/. 350,158.14 (Trescientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho con 14/100 soles); el presupuesto adicional para la ejecución de obra (S/. 338,284.36) representa una variación del 1.08% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31,379,845.81) tal como se detalla a continuación:

PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA: "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE - SECTOR LOS ÁNGELES"		
Costo Directo		243,756.20
Gastos Generales	11.61%	28,300.09
Utilidad	6.00%	14,625.37
Parcial		286,681.66
I.G.V.	18.00%	51,602.70
PRESUPUESTO PARA GASTOS DE EJECUCIÓN (1)		338,284.36
Incidencia en comparación al monto Contractual		1.08 %
PRESUPUESTO PARA GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.51%	11,873.78
PRESUPUESTO TOTAL (1+2)		350,158.14

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" por la ejecución de "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", determinándose un presupuesto adicional de S/. 1'026,910.08 (Un millón veintiséis mil novecientos diez con 08/100 soles); el presupuesto adicional para la ejecución de obra (S/. 992,087.80) representa una variación del 3.16% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31,379,845.81) tal como se detalla a continuación:

PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA: "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO"		
Costo Directo		714,864.69
Gastos Generales	11.61%	82,995.79
Utilidad	6.00%	42,891.88
Parcial		840,752.36
I.G.V.	18.00%	151,335.43
PRESUPUESTO PARA GASTOS DE EJECUCIÓN (1)		992,087.80
Incidencia en comparación al monto Contractual		3.16 %
PRESUPUESTO PARA GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.51%	34,822.28
PRESUPUESTO TOTAL (1+2)		1'026,910.08

Que, en el Artículo Cuarto y Quinto, de la Resolución en mención, se estableció textualmente que el plazo de ejecución de adicionales de obra, en caso de afectar la ruta crítica de ejecución del proyecto, deberán ser solicitados por la empresa contratista una vez que la Entidad cuente con el financiamiento y notifique la autorización para su ejecución (...). Asimismo, se precisó que los expedientes técnicos de adicionales de obra del proyecto, se ejecutarían cuando se tenga el financiamiento respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 118-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2019, se resolvió en su artículo primero aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, correspondiente a la ejecución de la Obra "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", para la EJECUCION de "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. ANGELES – GRUPO N° 01", por el monto adicional de S/. 1'347,537.03 soles, equivalente al 4.15% del monto contractual de ejecución de obra (S/.31'379,845.81); asimismo en su artículo Segundo se dispuso que los Expedientes de Prestaciones Adicionales para la Ejecución de la "RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR LOS ANGELES" e "INSTALACION DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", sean remitidos a la Gerencia de Infraestructura Publica para su atención y acciones correspondientes, ello en merito a que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0354-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2019, solicito la reevaluación respecto al expediente de prestación adicional "RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR LOS ANGELES" y sobre el expediente de prestación adicional "INSTALACION DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", indico que este no surtiría eficacia legal porque en su fundamentación fáctica y de derecho se ha contravenido los supuestos legales, por lo que no correspondía aprobar su procedencia.

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 157-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 23 de julio de 2019, se resolvió en su artículo primero autorizar la ejecución del Expediente de Prestación Adicional de obra "RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR LOS ANGELES", para el proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", por el monto de S/. 350,158.14 soles, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 1.08% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con Informe N° 1487-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de octubre de 2020, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 195-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, con el cual la Arq. Gladys Ramírez Charres Coordinador de Obra por Contrata, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, fundamentando su pedido en lo siguiente: *i. A la fecha no se ha pronunciado la Sub Gerencia de Estudios de Inversión respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", en merito a que se requiere más sustento para su aprobación vía acto resolutivo según la opinión legal realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica. ii. En reiteradas veces desde el mes de mayo del 2019, se ha coordinado y solicitado mediante documentos que el proyectista (Sub Gerencia de Estudios de Inversión), emita opinión sobre el sustento técnico referente expediente de prestaciones adicionales de obra. iii. Cabe precisar que a la fecha solo se pudo sustentar de parte del proyectista lo referente a prestaciones adicionales de obra "RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE-SECTOR LOS ANGELES", quedando pendiente la prestación adicional de obra "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO". iv. Por lo tanto, como coordinación de obra por contrata, solicitamos la MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMNISITRACION N° 021-2019-GA/GM/MPMN donde solo se apruebe los expedientes que se han ejecutado con autorización y son parte del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN correspondiente al CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES-GRUPO N° 01" y "RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE-SECTOR LOS ANGELES". v. Que debido a que no se pudo absolver lo requerido por la Gerencia de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 0354-2019-GAJ/GM/MPMN, para que la prestación adicional de obra "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" sea autorizada su ejecución y conforme parte del contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, sea ANULADO su aprobación como expediente técnico, con la finalidad de poder realizar y tener un registro actualizado en el banco de inversiones (INVIERTE.PE) para poder efectuar el cierre del proyecto. vi. Además recordar que con Carta N° 0097-2019-FISG/S.L.A/RL de fecha 08 de mayo del 2019, la Supervisión de la obra remite su pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", concluyendo lo siguiente: "(...)no se ha acreditado con hechos facticos que durante la ejecución del contrato, la Entidad haya cumplido con la observación de los supuestos legales de las prestaciones adicionales de obra contenidas en el marco normativo de contrataciones, consiguientemente en acato al principio de legalidad, la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN de fecha 30/01/2019 con la que la Entidad aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra para la ejecución de la "INSTALACION DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", no surtiría eficacia legal porque en su fundamentación fáctica y de derecho se ha contravenido los supuestos legales para las prestaciones adicionales de obra del marco normativo de contrataciones del estado, consiguientemente en arreglo a su mandato imperativo, la Entidad no puede aprobar la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO". Razón por la cual concluye solicitando que mediante Acto Resolutivo se modifique la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, donde se apruebe solo los expedientes que se han ejecutado con autorización.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 1970-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión sobre el pedido de modificación de resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN y señala que: *i. La solicitud de modificación de Resolución requerido por la coordinadora de obra por contrata se debe a que no se pudo absolver lo requerido por la Gerencia de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 0354-2019-GAJ/GM/MPMN, para que la prestación adicional de obra "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" sea autorizada su ejecución y conforme parte del contrato N° 021-2017/GM/MPMN, toda vez que no se ha acreditado con hechos facticos que durante la ejecución del contrato, la Entidad haya cumplido con la observación de los supuestos legales de las prestaciones adicionales de obra contenidas en el marco normativo de contrataciones por lo que, la coordinación de obra requiere que sea ANULADO su aprobación como expediente técnico ("INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO") , con la finalidad de poder realizar y tener un registro actualizado en el banco de inversiones (INVIERTE.PE) para poder efectuar el cierre del proyecto. ii. En esa medida, la coordinación de obra por contrata, lo que requiere es que SE DEJE SIN EFECTO la aprobación del expediente técnico correspondiente a la "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", aprobada en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN. iii. De lo solicitado, resulta importante señalar que con Carta N° 131.2020/0FISG/S.L.A/RL de fecha de recepción 01 de octubre del 2020, el supervisor Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo pone de conocimiento a la Entidad la CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRA, siendo que posteriormente mediante Informe N° 1504-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de octubre del 2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 197-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por la coordinadora de obra por contrata, en donde solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE OBRA, HABIÉNDOSE CULMINADO LA EJECUCION DE LA OBRA EN SU TOTALIDAD. iv. En ese sentido, al haberse culminado la ejecución de la obra en su totalidad, y por ende al ya no existir la necesidad de seguir ejecutándose mayores prestaciones, la aprobación del expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de la obra de la "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", no surtiría ningún efecto legal, más aun si no se ha acreditado con hechos facticos que durante la ejecución del contrato, la Entidad haya cumplido con la observación de los supuestos legales de las prestaciones adicionales de obra contenidas en el marco normativo de contrataciones, consiguientemente en acato al principio de legalidad, la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN de fecha 30/01/2019 con la que la Entidad aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra para la ejecución de la "INSTALACION DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO". v. En ese entender, trae a colación el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, el mismo que se encuentra establecido en el artículo 2 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos". vi. De la normativa citada, se desprende que con el Principio de Eficacia y Eficiencia lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad, siendo para el caso que nos ocupa que la obra ya se encuentra culminada y en tramite de recepción de obra, no surtiendo ningún efecto legal la aprobación del expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de la obra de la "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", más aun si no se ha acreditado con hechos facticos que durante la ejecución del contrato, la Entidad haya cumplido con la observación de los supuestos legales de las prestaciones adicionales de obra correspondiente a la "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO". En tal sentido concluye emitiendo opinión técnica normativa que se deje sin efecto la aprobación como expediente técnico de prestación adicional de obra correspondiente a la INSTALACION DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, aprobada en su artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, toda vez que no surtiría ningún efecto legal al no haberse acreditado con hechos facticos que durante la ejecución del contrato, la Entidad haya cumplido con la observación de los supuestos legales, mas aun si la obra ya se encuentra culminada y en trámite de recepción.*

Que, con Informe Legal N° 758-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al pedido de modificación de la Resolución de Gerencia de Administración, y concluye que resulta procedente modificar la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, debiendo DEJARSE SIN EFECTO la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra correspondiente a la "INSTALACION DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", aprobada en su artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución en mención, toda vez que no surtiría ningún efecto legal ya que se encuentra culminada y en tramite de recepción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 2 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como principios: el de EFICACIA Y EFICIENCIA, donde se estipula que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Que, como se advierte, de los informes técnicos y legal, con Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2019, se procedió a realizar la aprobación de tres (03) Expedientes Técnicos de Prestación Adicional de la obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", siendo estos los siguientes: "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ÁNGELES – GRUPO N° 01", "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR LOS ÁNGELES" e "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", **haciéndose la precisión en los artículos cuarto y quinto, que la ejecución de dichos expedientes quedaban supeditados a la autorización por parte de la entidad y a contar con el financiamiento respectivo**; en merito a ello, y contando con los presupuestos legales necesarios, a través de las Resoluciones de Gerencia de Administración N°s 118 y 157-2019-GA/GM/MPMN, se aprobó la ejecución de la prestación adicional de los expedientes de "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ÁNGELES – GRUPO N° 01" y "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR LOS ÁNGELES", quedando pendiente el expediente de prestación adicional "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el mismo que fue elevado a la Gerencia de Infraestructura Pública, para las acciones correspondientes; sin embargo, conforme lo ha indicado la Coordinación de Obra, dicho expediente no ha logrado levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que solicita su anulación, siendo que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, frente a lo requerido por la coordinación de obra señala que se debe dejar sin efecto la aprobación de dicho expediente de prestación adicional, puesto que la obra ya se encuentra culminada y en trámite de recepción de obra, no surtiendo ningún efecto legal la aprobación del expediente técnico en mención, más aun si no se llegó acreditar con hechos facticos que durante la ejecución del contrato, la Entidad haya cumplido con la observación de los supuestos legales de las prestaciones adicionales de obra; bajo ese entender y en merito al Principio de EFICACIA Y EFICIENCIA, deberá dejarse sin efecto la aprobación del Expediente de prestación adicional "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el que se encuentra contenido en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN, con el objeto de cumplir con los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, se debe realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO el ARTICULO TERCERO de la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019-GA/GM/MPMN de fecha 30 de enero de 2019, que aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" para la ejecución de "INSTALACIÓN DE REDES NUEVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO"; quedando subsistente los demás artículos de la parte resolutive de la resolución en mención, ello en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución, del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., al supervisor externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
[Firma]
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACION



C.c. ARCHIVO

